

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

**SUCURSAL FRAY BENTOS – TREINTA Y TRES N° 3199**

**14/05/2018 - HORA: 15:00**

**BASE: 206,05 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A \$ 220.199**

Por disposición de la **AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO)**, el martillero Nelson Marquez (MAT. 6929- R.U.T. 160140440011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el N° 2906, superficie 464 mts. 88 dms., sito en la primera sección judicial del departamento de Río Negro, localidad catastral Fray Bentos, con frente a la calle Rivera entre las calles América (hoy Gasaniga) y Hammet.- **1º** Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca **Clase 071 Serie 400 N° 17834** a nombre de **BLANCA NIEVES VARELA GIUSTI o GIUSTTI DE DAVESAC y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º** El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 05/04/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercerá las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- **3º El mejor postor deberá: A) Abonar: a)** la suma de \$ 116.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; **b)** Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. **c)** la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. **d)** Si el precio ofertado supera UR.709,89 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; **e) Todos los pagos son en el acto, y se pueden integrar: hasta UI 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado, y para sumas superiores solamente con letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor (Ley 19210 modificativas y concordantes) .- B)** Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. **C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º** El valor de la unidad reajutable en el mes de abril de 2018 es de \$1068,67. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. **5º** Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito , Cerrito No.400 y Sucursal Fray Bentos.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 09/04/2018.-